



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 20 de mayo de 2022

VISTO: Que, con Formulario Único de Trámite con registro N° 21-0007901, de fecha 31 de agosto de 2021; con el Informe Escalafonario N° 61-2021-BNP-OA-ERH, de fecha 01 de septiembre de 2021, con los Informes N° 000105-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 07 de febrero de 2021; N°000224-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 16 de marzo de 2022 y N°000372-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 03 de mayo de 2022; emitidos por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; con los Oficios N° 000042-2022-BNP-GG-OA, de fecha 07 de febrero de 2022 y N°000082-2022-BNP-GG-OA, de fecha 17 de marzo de 2022; emitidos por la Oficina de Administración; con la Resolución N° 000001485-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Normalización Provisional, respecto a la solicitud de pensión de sobrevivencia presentada por **CARMEN DELIA SALINAS NAVARRO**, cónyuge supérstite de don **JUNCHAYA BERTOLOTTI JOSÉ GERARDO**, ex pensionista de Biblioteca Nacional de Perú; con el Informe Técnico N°000064-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 21-0007901, de fecha 31 de agosto de 2021, ingreso por mesa de partes la solicitud de reconocimiento de pensión de viudez dentro del marco de Ley N° 20530, presentada por la señora CARMEN DELIA SALINAS NAVARRO, cónyuge supérstite del pensionista, señor JOSÉ GERARDO JUNCHAYA BERTOLOTTI;

Que, siguiendo esa línea, con el Informe Escalafonario N° 61-2021-BNP-OA-ERH, de fecha 01 de septiembre de 2021, nos informaron lo siguiente:

- a) Que, con Resolución Jefatural N° 0218-91-BNP, de fecha 3/5/1991 resuelve: 1° CESAR a su solicitud a partir de la expedición de la presente resolución. 2° OTORGARLE la Pensión Definitiva de Cesantía Administrativa.
- b) Que, el ex servidor tenía como monto de su pensión S/ 1,213.30 (MIL DOSCIENTOS TRECE CON 30/100 soles).



Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000105-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 07 de febrero de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Administración, la siguiente información:

- a) INFORME ESCALAFONARIO N°61-2021-BNP-OA-ERH/JUNCHAYA BERTOLOTTI.
- b) RJ 0218-91-BNP JOSÉ GERARDO JUNCHAYA BERTOLOTTI
- c) D15 MSJ ESQUELA F1
- d) D14 MSJ RESOLUCION R
- e) D13 MSJ LIQUIDACION R
- f) JUNCHAYA BERTOLOTTI GERARDO – 2021
- g) FUT 7901
- h) CONSTANCIA DE PAGO_ CARMEN DELIA SALINAS.

Que, en ese sentido la antes citada oficina, a través del Oficio N° 000042-2022-BNP-GG-OA, de fecha 07 de febrero de 2022, remitió la información antes mencionada a la Oficina de Normalización Provisional, a fin de que la documentación detallada sea evaluada y se pueda emitir resolución de pensión definitiva;

Que, posterior a ello, con el Oficio N° 0078-2022-ONP/DPR.A.A de fecha 08 de marzo de 2022, la ONP, preciso que mediante la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprobaron las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. Por otro lado, dicho dispositivo legal dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP;

Que, en el Artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: “Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, remiten de manera lógica a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda. El expediente o legajo lógico se remite en un archivo individual, foliado, debe contener una contra carátula con un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos;

Que, en respuesta al oficio antes citado es que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, elaboró el Informe N°000224-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 16 de marzo de 2022, a través del cual dio atención a las observaciones realizadas al legajo lógico de la solicitante teniendo, reenviando un total de 18 anexos con 37 folios, los cuales fueron remitidos por la Oficina de Administración a través de su Oficio N°000082-2022-BNP-GG-OA, de fecha 17 de marzo de 2022 hacia la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, siguiendo esa línea con fecha 28 de abril de 2022, ingresó por mesa de partes de la Biblioteca Nacional del Perú, con el registro N° 2022-0003738, el OFICIO N° 8856-2022-DPR.GD/ONP, de fecha 25 de abril de 2022, el cual remitió por duplicado la Resolución N° 000001485-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, con la cual se resuelve en su artículo 1° disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de la señora CARMEN DELIA SALINAS NAVARRO, a partir del 06 de junio de 2021, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/ 960.00, a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, con Carta N° 000187-2022-BNP-GG-OA, de fecha 10 de mayo de 2022, le fue notificado en la misma fecha a la señora CARMEN DELIA SALINAS NAVARRO, el pronunciamiento por parte de la Oficina de Normalización Previsional respecto a su solicitud de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, siendo que mediante correo



electrónico de la misma fecha, la administrada brindó su conformidad con lo resuelto, a fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, en su artículo 2º resuelve transcribir el contenido de la antes citada resolución a la Biblioteca Nacional del Perú, para que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 8,745.00, la misma que se debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que se le debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 31.29 suma que deberá ser actualizada a la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, conforme a lo conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- “a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;*
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración vital;*

Que, en atención a lo dispuesto en el párrafo anterior y al reconocimiento del derecho de pensión de sobrevivientes – viudez declarado en la Resolución N° 000001485-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de abril de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos elaboró el Informe Técnico N°000064-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 06 de mayo de 2022, a través del cual concluyó que corresponde otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a la señora **CARMEN DELIA SALINAS NAVARRO**, del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 por la suma de S/ 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 soles), a partir del 06 de junio del 2021, Asimismo, que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 8,745.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que se le debe descontar la suma abonada por concepto de pensión previsional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 31.29, suma que deberá ser actualizada a la fecha de cancelación de los devengados, debiendo ser abonadas con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°000004185-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el citado informe, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomendó que se sirva a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°157-2020-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de Recursos Humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Ley N°20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación



del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301 y la Resolución Jefatural N°157-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR LA PENSIÓN DEFINITIVA, por concepto de Sobrevivencia – Viudez, a favor de la señora **CARMEN DELIA SALINAS NAVARRO**, del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 por la suma de S/ 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 soles), a partir del 06 de junio del 2021, Asimismo, que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 8,745.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que se le debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 31.29 suma que deberá ser actualizada a la fecha de cancelación de los devengados, debiendo ser abonadas con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°000004185-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, conforme al siguiente detalle:



HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN
EX-TRABAJADOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres	SALINAS NAVARRO CARMEN DELIA
Sexo de la Beneficiaria	Femenina
Tipo de Pensión	Viudez
Fecha de Inicio Pensión de Viudez	06/06/2021
Apellidos y Nombres del Causante	JANCHAYA BERTOLOTTI JOSÉ BERNARDO
Fecha de Fallecimiento	06/09/2021
N° de Resolución	0000001485-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de Resolución	31/03/2022

2. TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

Entidad	Años	Mes	Días
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	33	06	25
Total Tiempo de Servicios	33	06	25

3. CARGO Y NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO	Teórico en Biblioteca I
NIVEL REMUNERATIVO	STA

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (50%)
Pensión Base	30.00	0.50	15.00
Bonificación Pensión	0.01	0.50	0.01
Reintegración Reintegrada	24.14	0.50	12.07
Asignación Familiar D.S. N° 231-81	3.00	0.50	1.50
Decreto de Urgencia 069-84	40.00	0.50	20.00
Refugio y Movilidad D.S. N° 264-86	0.00	0.50	0.00
D.S. 019-84-PCM	30.00	0.50	15.00
Decreto Ley N° 20887-82	26.94	0.50	13.47
Asignación excepcional D.S. 081-83-EF	30.00	0.50	15.00
D.S. 281-81-EF 15V (No Admito)	17.22	0.50	8.62
Decreto de Urgencia N° 037-88	171.78	0.50	85.89
D.L. N° 099-88	52.00	0.50	26.00
Bonificación especial	10.00	0.50	5.00
Decreto de Urgencia N° 073-87	61.24	0.50	30.62
Decreto de Urgencia N° 811-88	11.00	0.50	5.50
Resquite D.S. N° 017-2005-EF	300.00	0.50	150.00
Asignación D.S. 278-81-EF	30.00	0.50	15.00
Resquite D.S.N° 018-2005-EF	0.60	0.50	0.30
Resquite D.S.N° 110-2006-EF	5.00	0.50	2.50
Resquite D.S.N° 039-2007-EF	10.00	0.50	5.00
Resquite D.S.N° 120-2006-EF	15.00	0.50	7.50
Resquite D.S.N° 014-2006-EF	15.00	0.50	7.50
Resquite D.S.N° 027-2010-EF	20.00	0.50	10.00
Resquite D.S.N° 021-2011-EF	25.00	0.50	12.50
Resquite D.S.N° 038-2013-EF	25.00	0.50	12.50
Resquite D.S.N° 004-2013-EF	25.00	0.50	12.50
Resquite D.S.N° 003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
Resquite D.S.N° 083-2015-EF	30.00	0.50	15.00
Resquite D.S.N° 005-2016-EF	35.00	0.50	17.50
Resquite D.S.N° 033-2017-EF	40.00	0.50	20.00
Resquite D.S.N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
Resquite D.S.N° 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
Resquite D.S.N° 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
Resquite D.S.N° 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
Reintegración Pensión Interna Ley N° 28449			368.20
Resquite D.S.N° 024-2022-EF			30.00
Total S/			960.00*

* EL MONTO DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Artículo 2.- ESTABLECER, que el goce de la pensión de sobreviviente – viudez que se otorga, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto



Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones;

Artículo 3.- REMITIR, la presente Resolución a la Sub-Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N°000004185-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de abril de 2022;

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del señor **JUNCHAYA BERTOLOTTI JOSÉ GERARDO** una copia fedateada de la presente Resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y proseguir con el pago de la pensión definitiva reconocida en la presente resolución;

Artículo 5.- ENCARGAR que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **CARMEN DELIA SALINAS NAVARRO**;

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe);

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

